

*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Derógase el inciso segundo del literal B) del artículo 219 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánica de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, agregado por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 14.966, de 7 de diciembre de 1979.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo,
a 2 de julio de 2013.

GERMÁN CARDOSO
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario